MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO No. CAR-CM-1737-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SUELOS 2025

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra parte, **CONSORCIO INTERVENTORÍA SUELOS 2025,** con NIT. 901902839-1, representada legalmente por **SOR ESTHER JIMENEZ ZUBIETA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.461.138 de Valledupar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente documento de Modificatorio No.2, Prorroga No.2 y Adición No.1 al Contrato No. **CAR-CM-1737-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, ‘‘*Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones*’’, la Corporación tiene como objeto: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’. **3)** Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la Corporación se encuentra estructurada de la siguiente manera: **1. Dirección General:** 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. **2. Secretaría General:** 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. **4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental:** 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. **5. Subdirección General de Autoridad Ambiental:** 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. **6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental:** 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14**. Dirección Regional Rionegro. **15**. Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18**. Dirección Regional Sumapaz. **19**. Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté. **4)** Que el artículo 18 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la **Dirección Técnica de**

MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO No. CAR-CM-1737-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SUELOS 2025

Biodiversidad "*Tiene como propósito implementar lineamientos técnicos y liderar el desarrollo de estrategias, programas, planes, proyectos y acciones orientadas a la conservación, recuperación, restauración y el uso sostenible de la biodiversidad, el manejo integral de la fauna, flora, los ecosistemas y la preservación de áreas de interés ambiental, mediante un enfoque articulado que integre el uso de los sistemas de información ambiental y los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental en ejercicio de las funciones de la CAR. En especial, efectuar las evaluaciones y seguimiento sobre el cumplimiento de las acciones de gestión de cambio climático en el territorio de la CAR.".* **5)** Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **6)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por la Dirección de Recursos Naturales y como resultado del proceso de selección adelantado, se suscribió el 19 de febrero de 2025 el contrato 1737 de 2025 cuyo objeto es "*REALIZAR LA ADMINISTRATIVA, CONTABLE INTERVENTORÍA FINANCIERA, PARAIMPLEMENTAR PARA LA RECUPERACIÓN, TÉCNICA, JURÍDICA Y ACCIONES REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS SUELOS.*", el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($397.370.558) M/CTE, INCLUIDO IVA y todo costo DIRECTO o INDIRECTO, con un plazo inicial de TRECE (13) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cinco (05) de marzo de 2025 fecha en la cual se suscribió el acta de inicio con fecha de terminación inicial prevista el trece 31 de diciembre de 2025. **7**) Que, en virtud de la ejecución, las partes acordaron suscribir documentos contractuales como prorroga, modificatorio, suspensión y reinicio, los cuales se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose a la fecha que el contrato se encuentra vigente. **8)** Que la **Dirección Técnica de Biodiversidad** de la **CORPORACIÓN,** en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN**, avaló y solicitó a través del memorando No. 20263070498 del 16 de julio de 2026, el presente Modificación No. 2, Prorroga No.2 y Adición No.1. al Contrato, fundamentada en el documento de justificación, anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **9)** Que la presente Modificación No.2, Prorroga No.2 y Adición No.1 tiene efectos a partir de la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, su aprobación por las partes en la misma plataforma y una vez se realice el registro presupuestal respectivo. **10)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Contrato fueron verificados y avalados por la supervisión de este**. 11)** En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Contrato mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-1737-2025 por el término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del 02 de agosto de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la CLÁUSULA CUARTA, la cual quedará así: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Dieciséis (16) meses y Quince (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** al valor estimado del Contrato la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($89.997.917). incluido IVA** y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602000 de fecha de 16 de julio de 2026 expedido por la dirección financiera de la Corporación y de conformidad con el cuadro de presupuesto de Modificatorio No.2, Prorroga No. 2 y Adición No. 1 denominado "ANEXO N°1 - ADICIÓN N°1 MODIFICATORIO N°2" que hace parte integral del documento:

MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO No. CAR-CM-1737-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SUELOS 2025

ANEXO N°1 - ADICIÓN N°1 MODIFICATORIO N°2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1737 DE 2025

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS SUELOS.

CONTRATO INICIAL

1. PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACION (C)	VALOR MENSUAL (D)	F. M. (E)	VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)
1.1	Director interventoria	1	12	55%	$ 10.150.240	2,1	$ 140.682.326
1.2	Experto en manejo de suelos	1	10	30%	$ 5.385.841	2,1	$ 33.930.798
1.3	Experto en temas Agroforestales	1	10	30%	$ 6.525.155	2,1	$ 41.108.477
1.4	Experto Social	1	10	25%	$ 5.385.841	2,1	$ 28.275.665
						1. PERSONAL	$ 243.997.266

2. TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACION (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL AXBXCXD
2.1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 2000 CC, MODELO 2015 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO	1	12	65%	$ 11.529.176	$ 89.927.573
					2. COSTOS DE TRANSPORTE	$ 89.927.573
					SUBTOTAL (1+2)	$ 333.924.839
					IVA 19%	$ 63.445.719
					TOTAL CONDICIONES INICIALES	$ 397.370.558

ADICIÓN N°1 MODIFICATORIO N°2

1. PERSONAL

CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACION (C)	VALOR MENSUAL (D)	F. M. (E)	VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)
	2,5	20%	$ 10.150.240	2,1	$ 10.657.752
	2,5	60%	$ 5.385.841	2,1	$ 16.965.399
	2,5	60%	$ 6.525.155	2,1	$ 20.554.238
	2,5	40%	$ 5.385.841	2,1	$ 11.310.266
				1. PERSONAL	$ 59.487.655

2. COSTOS DE TRANSPORTE

CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACION (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL AXBXCXD
	2	70%	$ 11.529.176	$ 16.140.846
			2. COSTOS DE TRANSPORTE	$ 16.140.846
			SUBTOTAL (1+2)	$ 75.628.501
			IVA 19%	$ 14.369.416
			TOTAL ADICION No. 1 + MODIFICATORIO No. 1 + PRORROGA No. 1	$ 89.997.917

CONDICIONES ACTUALIZADAS
CONDICIONES INICIALES + ADICIÓN N°1 MODIFICATORIO N°2

1. PERSONAL

CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACION (C)	VALOR MENSUAL (D)	F. M. (E)	VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)
1	12	55%	$ 10.150.240	2,10	$ 140.682.326
	2,5	20%	$ 10.150.240	2,10	$ 10.657.752
1	10	30%	$ 5.385.841	2,10	$ 33.930.798
	2,5	60%	$ 5.385.841	2,10	$ 16.965.399
1	10	30%	$ 6.525.155	2,10	$ 41.108.477
	2,5	60%	$ 6.525.155	2,10	$ 20.554.238
1	10	25%	$ 5.385.841	2,10	$ 28.275.665
	2,5	40%	$ 5.385.841	2,10	$ 11.310.266
				1. PERSONAL	$ 303.484.921

2. COSTOS DE TRANSPORTE

CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACION (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL AXBXCXD
1	12	65%	$ 11.529.176	$ 89.927.573
1	2	70%	$ 11.529.176	$ 16.140.846
			2. COSTOS DE TRANSPORTE	$ 106.068.419
			SUBTOTAL (1+2)	$ 409.553.340
			IVA 19%	$ 77.815.135
			TOTAL CONDICIONES ACTUALIZADAS CONDICIONES INICIALES + ADICION No. 1 + MODIFICATORIO No. 2 + PRORROGA No. 2	$ 487.368.475

PARÁGRAFO. PAGO DE LA ADICIÓN. El valor de la presente adición se pagará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR PARCIALMENTE** la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. la cual quedará así: El valor del presente contrato será hasta la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($487.368.475). incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **CLÁUSULA QUINTA**. **MODIFICAR PARCIALMENTE** la **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS**, en el sentido de incluir el amparo presupuestal de la adición No. 1 al contrato, esto es, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602000 del 16 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR PARCIALMENTE** las Especificaciones técnicas del contrato en su numeral 4. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) y el documento de oferta económica, teniendo en cuenta los DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS de prórroga y la adición requerida de la siguiente manera, con ocasión de las dedicaciones y valores ajustados y que se evidencian en el cuadro de presupuesto de Modificatorio No.2, Prorroga No. 2 y Adición No. 1 denominado “ANEXO N°1 - ADICIÓN N°1 MODIFICATORIO N°2” que hace parte integral del documento**.**

1. PERSONAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**% DEDICACION (C)**
1.1	Director interventoría	1	2,5	20%
1.2	Experto en manejo de suelos	1	2,5	60%
1.3	Experto en temas Agroforestales	1	2,5	60%
1.4	Experto Social	1	2,5	40%

MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO No. CAR-CM-1737-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SUELOS 2025

2. TRANSPORTE				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**DEDICACION (C)**
2.1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 2000 CC, MODELO 2015 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO	1	2	70%

CLÁUSULA SÉPTIMA. La responsabilidad de la justificación presentada para la suscripción del presente documento corresponde exclusivamente a la Dirección Técnica de Biodiversidad DBIO como supervisor del Contrato No. CAR-CM-1737-2025, quien, con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del contrato, realizo la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa que hace parte integral del este documento contractual junto con los demás documentos y anexos que la soportan**. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El Contratista procederá a la ampliación de las garantías contenidas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato No. CAR-CM-1737-2025, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Modificatorio No.2, prórroga No. 2, y adición No. 1 al contrato. Será responsabilidad de la supervisión del contrato, validar la publicación correcta de las garantías por parte del CONTRATISTA en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** Hacen parte integral de la presente Modificatorio No.2, prórroga No. 2, y adición No. 1 al contrato, la justificación remitida mediante el memorando citado, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA.** Las demás cláusulas del Contrato No**.** CAR-CM-1737-2025 que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma y una vez se realice el registro presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a *"contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jair Marcel Mahecha Garzon- Contratista DGC
Revisó: Carlos Alberto Ararat Gomez - Contratista DGC
Revisó Mateo Andres Sanchez Ortega - Contratista DGC
Revisó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista DGC
Revisó: Alfonso José Mantilla Espinosa – Contratista DGC
VoBo: Laura Andrea González Marín– Directora Operativa DGC